REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No IP 04 2025 GUAVIARE

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del presente contrato por los Servidores Públicos los doctores **OMAR VICENTE GUEVARA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.414.049 expedida en Acacias, mayor de edad, domiciliado en San José del Guaviare, y **PORFIDIO CORREA MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.612.077 expedida en San José del Guaviare, mayor de edad, domiciliado en San José del Guaviare, en su calidad de Delegados Departamentales, **OMAR VICENTE GUEVARA PARADA** nombrado mediante Resolución N° 1215 de 04 de febrero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de febrero de 2025 según consta en el Acta No. 1097 del 17 de febrero de 2025, **PORFIDIO CORREA MEDINA** nombrado mediante Resolución N°26663 de 17 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 1023 de 27 de noviembre de 2023, El Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución N°16840 de 2014 delega en materia contractual la ordenación del gasto y del pago en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **MC MISTER SOLUTION S.A.S.,** identificada con Nit. 90192305-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Delegación Departamental del Guaviare, tiene veintiún (21) Extintores de tipo ABC, Agua Presurizada y Co2 que se encuentran al servicio de la Delegación Departamental y las cuatro (04) Registradurías, los cuales es necesario hacerles la recarga y mantenimiento por lo menos una vez cada año, con el fin que se mantengan en buen estado, lo anterior con el fin de que estén en condiciones de atender posibles incendios y conatos, evitando daños irreparables a los bienes muebles e inmuebles y los archivos de propiedad de la entidad. **2.** Que la invitación pública N° 04 2024 GUAVIARE – RNEC se publicó en el SECOP II el día 25 de agosto de 2025. **3.** Que el 28 de agosto de 2025, se realizó el cierre de la invitación publica N° IP 04 2024 GUAVIARE - RNEC recibiendo mediante la plataforma SECOP II tres(03) propuestas: a. **MC MISTER SOLUTION S.A.S., LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS, GUAVIARE EMPRESARIAL SAS. 4.** Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogen el informe de evaluación, y aceptan la oferta presentada por el oferente **MC MISTER SOLUTION S.A.S**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía Invitación Pública N° IP 04 2024 GUAVIARE de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5.** Que el día 03 de septiembre de 2025, se adjudicó la invitación pública N° 04 2024 GUAVIARE – RNEC a la empresa **MC MISTER SOLUTION S.A.S,** identificada Nit. 90192305-2 de Cúcuta por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($2.140.000)** M/L, incluido IVA. **6**. Que EL CONTRATISTA con la

Delegación Departamental del Guaviare
Carrera 24 No. 10 – 13 B/El Centro - teléfono 5840247-246 — Ext. (101 – 102-103) — CP 950001 — San José del Guaviare
www.registraduria.gov.co

suscripción del presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°108725 DEL 28/06/2025**, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar el Servicio de Recarga, mantenimiento y adquisición de extintores, existentes en la Delegación Departamental del Guaviare, Registraduría Especial de San José del Guaviare y Registradurías Municipales.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro del alcance del objeto, se encuentra la contratación del servicio para el mantenimiento, recarga y adquisición, incluida la mano de obra y señalización de los siguientes extintores ubicados en la Delegación Departamental del Guaviare y en las 4 Registradurías de la circunscripción del Guaviare así:

Realizar la Recarga y mantenimiento a los siguientes extintores, así:

1. Recarga cuatro (04) extintores ABC de 30 Libras con carga de Polvo Químico y Nitrógeno.
2. Recarga seis (06) extintores de Agua Presurizada de 2.5 galones.
3. Recarga de dos (02) extintores multipropósito de 20 libras.
4. Mantenimiento de cuatro (04) extintores de Co2 (Gas Carbónico) de 5 libras.

Adquisición de 5 extintor de CO2 para el área de atención al usuario de la Registraduría Especial del San José del Guaviare.

Con la suscripción del contrato referido, la Registraduría Nacional del Estado Civil busca garantizar el bienestar y seguridad del medio ambiente y del personal que labora en la Entidad.

Para adelantar los mantenimientos a los equipos objeto del contrato, el contratista empleará el personal adicional que considere necesario para desarrollar cada actividad, sin que esto genere costo adicional para el contratante.

Adicionalmente realizará una capacitación a los servidores de la Delegación Guaviare relacionada con el manejo de los extintores.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas mininas que

Delegación Departamental del Guaviare
Carrera 24 No. 10 – 13 B/El Centro - teléfono 5840247-246 — Ext. (101 – 102-103) — CP 950001 — San José del Guaviare
www.registraduria.gov.co

se relacionan a continuación, para el servicio de recarga de extintores, así:

A cada extintor se le debe realizar el mantenimiento necesario y la recarga o cambio de los líquidos, agentes y polvos químicos propios de cada uno de ellos, de acuerdo con su clasificación, conforme a la relación descrita en el numeral 1.1 alcance del objeto de este documento.

Los extintores enviados por los municipios de El Retorno, Calamar y Miraflores tendrán prioridad en su recarga, para su devolución de manera inmediata por parte del Almacenista de la Delegación Departamental a los municipios.

Los extintores que se adquieran deberán ser instalados con su respectiva señalización y soporte.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.**3.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista. **4.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **5.** Garantizar la calidad de los elementos y equipos suministrados **6.** Entregar en las instalaciones del almacén de la Delegación Departamental de Guaviare, carrera 24 N°10-13 en la ciudad de San José del Guaviare (V) los elementos objetos del presente contrato en las cantidades y características requeridas. **7.** Remplazar los elementos y equipos que presenten defectos, deterioro o que no cumplan con las especificaciones del contrato. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar el pago señalado en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de treinta (30)

Delegación Departamental del Guaviare
Carrera 24 No. 10 – 13 B/El Centro - teléfono 5840247-246 — Ext. (101 – 102-103) — CP 950001 — San José del Guaviare
www.registraduria.gov.co

días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4, VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($2.140.000) M/L.**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera, de acuerdo con el CDP **N°108725 DEL 28/06/2025** así:

Adquisición Extintores	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 1.100.000
Mantenimiento y Recarga de Extintores	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 1.040.000

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción el servicio de adquisición, Recarga y mantenimiento de extintores, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria o electrónica, debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
- Acta de Recibido a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002.

Nota: Los documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual a cargo de la Oficina administrativa y financiera de la Delegación Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°108725 DEL 28/06/2025**.

6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA la supervisión del presente contrato será realizada por **JHON EDWIN BERMUDEZ SANCHEZ** quien se desempeña en el cargo y funciones de Técnico Administrativo en la Delegación Departamental del Guaviare, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución

Delegación Departamental del Guaviare
Carrera 24 No. 10 – 13 B/El Centro - teléfono 5840247-246 — Ext. (101 – 102-103) — CP 950001 — San José del Guaviare
www.registraduria.gov.co

No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)**. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **6).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA: -**En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

Delegación Departamental del Guaviare
Carrera 24 No. 10 – 13 B/El Centro - teléfono 5840247-246 — Ext. (101 – 102-103) — CP 950001 — San José del Guaviare
www.registraduria.gov.co

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y

penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del

Delegación Departamental del Guaviare
Carrera 24 No. 10 – 13 B/El Centro - teléfono 5840247-246 — Ext. (101 – 102-103) — CP 950001 — San José del Guaviare
www.registraduria.gov.co

acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San José del Guaviare como domicilio contractual.

6.15 NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 12 No. 19-21 Barrio El Porvenir San José del Guaviare.

6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de suministro y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 002 de 2024. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 120824 del 23-07-2024, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 02 2024 GUAVIARE – RNEC. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f).** Registro Único Tributario. **g).** Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare), a los cuatro(04) días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

PORFIDIO CORREA MEDINA **OMAR VICENTE GUEVARA PARADA**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Guaviare

Emerson Granados

EMERSON ALEXANDER GRANADOS HERNANDEZ
Representante Legal MC MISTER SOLUTION S.A.S
Contratista

Proyectó: Andrea Del Pilar Morales Aponte
Revisó: Delegados Departamentales
Aprobó: Delegado Departamental

Delegación Departamental del Guaviare
Carrera 24 No. 10 – 13 B/El Centro - teléfono 5840247-246 — Ext. (101 – 102-103) — CP 950001 — San José del Guaviare
www.registraduria.gov.co